

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024pág. 2
 - 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobiernopág. 3
 - 1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informespág. 4
 - 1.1.2. Programa Propio de Investigación y Transferencia UAH 2024pág. 11
 - 1.1.3. Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno en la
Comisión de Investigación para la ejecución del Programa Propiopág. 16
 - 1.1.4. Reparto económico a Departamentos en concepto de investigaciónpág. 18
 - 1.1.5. Protocolo de prevención, actuación y erradicación de discriminación,
violencia o acoso por diversidad en la Universidad de Alcalápág. 20
 - 1.1.6. Modificación del Reglamento por el que se establecen las Normas
de convivencia de la Universidad de Alcalápág. 35
 - 1.2. Convenios ratificados.....pág. 67
 - 1.3. Convenios aprobadospág. 67

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicospág. 69
2. Nombramientos académicospág. 69

III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024pág. 71
2. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....pág. 73
3. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)pág. 76

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE MARZO DE 2024

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2024.
- Aprobación del Programa Propio UAH de Investigación y Transferencia UAH 2024.
- Aprobación de la delegación de competencias en la Comisión de Investigación para la ejecución del Programa Propio UAH de Investigación y Transferencia UAH 2024.
- Aprobación de la modificación en la composición del Centro de Apoyo a la Investigación de Química Aplicada y Biotecnología (CQAB):

ALTAS:

- Prof^a Dra. M^a Piedad Ruiz Torres (Catedrática de Universidad de Fisiología- Departamento de Biología de Sistemas)
- Dr. D. Guillermo Torrado Durán (Profesor Titular de Universidad de Farmacia y Tecnologías Farmacéuticas- Departamento de Ciencias Biomédicas)

BAJAS:

- Prof^a Dra. María Melia Rodrigo López (Profesora Emérita- Departamento de Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química)
 - Dr. Alberto Domingo Galán (Profesor Titular de Universidad- Departamento de Biología de Sistemas)
- Aprobación del reparto económico a Departamentos en concepto de investigación.
 - Aprobación de la Convocatoria 2024 de premios de investigación “Doctora Alcalá” a la excelencia investigadora.
 - Aprobación de la modificación del Registro de Grupos de investigación.
 - Aprobación del reconocimiento a la Prof^a Dra. Dña. M^a. Eugenia Moya Palomares, Profesora Contrada Doctora de Geodinámica Externa, del tramo docente o quinquenio [11-07-2017 a 10-07-2022] presentado en tiempo y forma en la Convocatoria 2022.
 - Aprobación de la Modificación del Acuerdo relativo al Complemento Económico percibido por los Directores y Coordinadores de Másteres Universitarios en los siguientes términos:
 - Mantener el baremo actual de cantidades máximas a abonar a un Máster por las tareas de dirección y coordinación, aprobadas en Consejo de Gobierno de mayo de 2016.
 - Remunerar a todas las direcciones, aunque los Másteres tengan menos de 21 estudiantes. Esta cantidad puede ser repartida entre las personas que realicen estas tareas, con la única restricción de que nadie podrá cobrar más de 4.000 euros brutos. Asimismo, estas cantidades serán incompatibles con cualquier complemento por cargo unipersonal que

pueda percibirse (por tanto, si alguien está en esta situación, deberá elegir qué complemento prefiera percibir e informar de ello al vicerrectorado del que proceda su nombramiento).

- Será el Director/a del Máster quien proponga la asignación de este importe. Este límite se aplica al conjunto de Másteres en los que se esté implicado.

Número de alumnos	Importes
Más de 151	12.000,00 €.
Entre 101 y 150	10.000,00 €.
Entre 76 y 100	8.000,00 €.
Entre 51 y 75	6.000,00 €.
Entre 31 y 50	4.000,00 €.
Entre 21 y 30	2.000,00 €.
Entre 11 y 20	1.000,00 €
Entre 5 y 10	500,00 €

- Aprobación del importe a percibir en concepto de sexenios de investigación por los Contratados de Investigación del Programa Ramón y Cajal que será el mismo que el que perciben por este concepto los/las Profesores/as Ayudantes Doctores/as.
- Aprobación de la solicitud a la Comunidad de Madrid del Informe Preceptivo del Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Aprobación del *Protocolo de prevención, actuación y erradicación de discriminación, violencia o acoso por diversidad en la Universidad de Alcalá.*
- Aprobación de la modificación del *Reglamento por el que se establecen las Normas de convivencia de la Universidad de Alcalá.*
- Ratificación de los siguientes nombramientos de representantes del Claustro en Comisiones del Consejo de Gobierno:

Representantes designados por el PDI claustral:

- Comisión de Personal Docente e Investigador: Sira Palazuelos Cagigas y Francisco Javier Salas Rey
- Comisión de Investigación: Elena Martínez Ruiz y Antonio Jiménez Ruiz
- Comisión de Docencia: Ana I. Zamora Sanz y Javier Albert Seguí
- Comisión de Presupuestos y Asuntos Económicos: Javier Albert Seguí y Sira Palazuelos Cagigas
- Comisión de Infraestructuras: Pedro A. Revenga de Toro y José Antonio del Olmo del Olmo
- Comisión de Comisión de Enseñanzas Propias: José Antonio del Olmo del Olmo y Ana I. Zamora Sanz

- Comisión de Calidad: Cristina Alén Cordero y José Luis Marcos Lorenzo
- Comisión de Doctorado: Cosmin Madalin Marina y Francisco Javier Salas Rey

Representantes designados por el PTGAS claustral:

- Comisión de Personal Docente e Investigador: Rafael Catalá Mateo
- Comisión de Investigación: Rafael Catalá Mateo
- Comisión de Docencia: Juan Carlos Ocaña Tabernero
- Comisión de Presupuestos y Asuntos Económicos: Rafael Catalá Mateo
- Comisión de Infraestructuras: Rafael Catalá Mateo
- Comisión de Enseñanzas Propias: Juan Carlos Ocaña Tabernero
- Comisión de Calidad: Juan Carlos Ocaña Tabernero
- Comisión de Doctorado: Juan Carlos Ocaña Tabernero
- Comisión de Reglamentos: Rafael Catalá Mateo
- Comisión Electoral Central: Juan Carlos Ocaña Tabernero

Representantes designados por el colectivo de Estudiantes claustrales:

- Comisión de PDI: Javier Durán Camarón
- Comisión de Investigación: Javier Durán Camarón
- Comisión de Docencia: Javier Rubalcaba Arroyo
- Comisión Presupuestos y Asuntos Económicos: Aitana Santa Olaya Moral
- Comisión de Infraestructuras: M^a Pilar Moracho Torija
- Comisión de Enseñanzas Propias: Rodrigo Rey Henche
- Comisión de Calidad: Rodrigo Rey Henche
- Comisión de Doctorado: M^a Pilar Moracho Torija
- Comisión de Reglamentos: Aitana Santa Olaya Moral
- Comisión Electoral Central: Javier Rubalcaba Arroyo

- Ratificación de la composición de la Comisión de Másteres Universitarios:

Miembros elegidos por Decanos y Directores de Escuela:

- D. Gabriel de Arriba de la Fuente

Miembros elegidos por Directores de Departamento e Institutos de Investigación:

- D. José Antonio Gurpegui Palacios
- D. Pablo Luis López Espí

Miembros elegidos por el Claustro:**PDI:**

- D. Juan José Sánchez Peña
- D. Ángel Luis Clemente Remón

Estudiantes:

- D. Rodrigo Rey Henche

PAS:

- D. Juan Carlos Ocaña Tabernero
- Designación de los siguientes representantes del Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno en la Comisión de Reglamentos:
 - D. David Valadés Cerrato
 - Dña. Silvia Gumiel Molina
 - D. Pablo Luis López Espí
- Elección de los siguientes representantes del Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno en la Comisión Electoral Central:
 - D. Javier Albert Seguí
 - Dña. Sira Palazuelos Cagigas
 - D. Isaías Martínez Yelmo
- Elección de D. Gabriel de Arriba de la Fuente como representante del Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.
- Ratificación de D. Rafael Catalá Mateo como representante del colectivo del PTGAS en Consejo Social.
- Ratificación de D. Javier Rubalcaba Arroyo como representante del colectivo de los Estudiantes en el Consejo Social.
- Elección de D. Pedro Cuesta Valiño como representante suplente del Consejo de Gobierno en la Mesa de Contratación.
- Aprobación de la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.
- Ratificación de los siguientes convenios:
 - Convenio de Cooperación Educativa Específico entre la Universidad de Alcalá y la Entidad Gestora de Prácticas Formación Empresarial Dual Alemana - FEDA Madrid.
- Aprobación de los siguientes convenios:
 - Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università degli Studi di Bari Aldo Moro.
 - Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y AESEMI – Asociación Española de la Industria de los Semiconductores- para la inclusión de la Universidad de Alcalá como miembro asociado de AESEMI.
 - Modelo de Convenio de Cooperación Educativa entre Universidad de Alcalá, FEDA Madrid y Entidad Colaboradora.
 - Aprobación de corrección de errores del Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la Entidad, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024.
 - Aprobación de corrección de errores del Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la UAH, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024.

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y Telefónica Digital España, S.L.U.
- Ratificación de Dña. Cristina Martínez-Raga García Premio Extraordinario del Grado en Farmacia, curso 2022-23.
- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 y 2024:

Expedientes Modificaciones presupuestarias

2023

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
117/2023	3.000,00	M
118/2023	157.000,00	L
119/2023	9.410,12	L
TOTAL	169.410,12	

Expedientes Modificaciones presupuestarias

2024

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
1/2024	11.769,67	Y
2/2024	197.921,04	E
3/2024	5.596,77	D
5/2024	572.078,96	E
6/2024	22.950,00	Y
7/2024	322.370,00	M
TOTAL	1.132.686,44	

- Aprobación del reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal.

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2024, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por el Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital, sobre la Inteligencia Artificial Generativa en la Docencia Universitaria.
- Por la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, sobre la modificación de tabla de precios públicos relacionados con los Estudios de Formación Permanente con subvención tras la presentación al Consejo Social.
- Por el Presidente de la Comisión de Investigación, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 15 de marzo de 2024.

- Por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, sobre la propuesta de nombramiento del Prof. Dr. D. Luciano Boquete Vázquez como director del Centro de Apoyo a la Investigación de Alta Tecnología y Homologación (CATECHOM), que fue ratificada por asentimiento por el Consejo de Gobierno.
- Por el Presidente de la Comisión de PDI, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 12 de marzo de 2024.
- Por el Gerente, sobre la propuesta de tarifas correspondientes a encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, año 2024, que será elevada al Consejo Social para aprobación.

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

1.1.2. Programa Propio de Investigación y Transferencia UAH 2024

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA UAH 2024

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024

La Universidad de Alcalá, en aras de alcanzar una investigación de excelencia, pretende fomentar la actividad investigadora y de transferencia mediante la concesión, en régimen competitivo, de diferentes ayudas en forma de incentivos, subvenciones y reconocimiento, a través del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

De acuerdo con las bases reguladoras marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá, aprobadas mediante resolución del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017 (BOCM de 10 de julio de 2017) y, a fin de racionalizar, sistematizar y simplificar la tramitación del procedimiento de aprobación, publicación y resolución de dichas ayudas, el Consejo de Gobierno aprobó el Programa Propio de Investigación y Transferencia UAH 2024, en sesión de 21 de marzo de 2024, en el se incluyen como mínimo las convocatorias con el presupuesto máximo que se establece para cada una de ellas, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Alcalá aprobado o de la financiación externa con que se financien, y que cubren las necesidades que se detallan a continuación:

1. Proporcionar estrategias I+D+I en todos los campus, Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Apoyo a la Investigación y centros y estructuras I+D+I de la Universidad de Alcalá.
2. Fortalecer la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la Universidad de Alcalá y su internacionalización.
3. Captar talento investigador con potencial I+D+I.
4. Retener talento investigador con trayectoria investigadora consolidada.
5. Favorecer la movilidad de los investigadores, propiciando estancias de investigación en otras universidades y organismos de investigación.
6. Fomentar el intercambio de ideas y conocimientos y establecer contactos que deriven en el desarrollo de proyectos de investigación.
7. Impulsar la actividad investigadora a través de la presentación de aportaciones científicas en congresos científicos.
8. Potenciar los contactos de los investigadores de la Universidad de Alcalá con profesores o investigadores extranjeros para establecer relaciones que concluyan en el desarrollo de proyectos de investigación competitivos.
9. Incentivar la protección de los resultados de la investigación.
10. Buscar sinergias entre los Grupos de Investigación de la Universidad de Alcalá.
11. Fomentar la participación de los grupos de Investigación de la Universidad de Alcalá en convocatorias europeas e internacionales de financiación de proyectos I+D+I.
12. Promover el intercambio de información y la difusión de ideas y conocimientos avanzados mediante la organización de congresos científicos.
13. Favorecer la difusión de la actividad investigadora.
14. Aumentar el impacto de la actividad I+D+I generada en la Universidad de Alcalá.
15. Reconocer la labor investigadora y de transferencia del personal de la Universidad de Alcalá.

16. Incentivar la actividad investigadora y la productividad científica que permita a la Universidad de Alcalá un mejor posicionamiento en rankings.
17. Promover el espíritu emprendedor del personal de la Universidad de Alcalá.
18. Aumentar la competitividad de la Universidad de Alcalá en el área I+D+I.
19. Impulsar la participación de la Universidad de Alcalá en plataformas tecnológicas y de Innovación, redes colaborativas, innovation hubs, o cluster tecnológicos.
20. Proveer, ampliar y renovar el equipamiento científico en el seno de los Grupos de Investigación de esta Universidad.
21. Cualquier otra relacionada con la investigación y transferencia en el marco competencial de la Comisión de Investigación.

1. RECURSOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN

Convocatoria
Convocatoria de becas de introducción en la actividad investigadora
Convocatoria de becas de iniciación en la actividad investigadora
Convocatoria de contratos predoctorales de formación de personal investigador
Convocatoria de contratos predoctorales de formación de profesorado universitario
Convocatoria complementaria de contratos predoctorales de formación de profesorado universitario en ejecución de la línea de excelencia del profesorado universitario de la UAH
Convocatoria para la contratación de personal investigador beneficiario de una estancia en Harvard concedida por el Real Colegio Complutense

2. MOVILIDAD

Convocatoria
Convocatoria de Ayudas de movilidad de personal docente y personal investigador
Convocatoria de Ayudas de movilidad del personal investigador en formación
Convocatoria de Ayudas para estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en la Universidad de Alcalá
Convocatoria de Bolsas de Viaje
Convocatoria para la selección de una candidatura para concurrir a una estancia en el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard

3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Convocatoria
Convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación UAH
Convocatoria de ayudas de financiación puente a grupos consolidados
Convocatoria de ayudas para la preparación de proyectos europeos
Convocatoria de ayudas para la coordinación de proyectos europeos
Convocatoria para la financiación de proyectos de investigación Universidad de Alcalá-Cortes de Castilla la Mancha

4. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Convocatoria
Convocatoria anual de evaluación de los grupos de investigación reconocidos

5. CONGRESOS

Convocatoria
Convocatoria de ayudas para la organización de congresos
Convocatoria de ayuda para la organización de un congreso Universidad de Alcalá – Cortes de Castilla-la Mancha

6. INFRAESTRUCTURAS

Convocatoria
Convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición, ampliación y renovación de equipamiento científico para la investigación

7. RECONOCIMIENTO

Convocatoria
Convocatoria de incentivos a la investigación de la UAH para la mejora en el posicionamiento de los rankings
Convocatoria de premios para jóvenes investigadores de la UAH
Convocatoria de premios a la excelencia investigadora UAH
Premios de investigación “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora

Convocatoria de premios de la Universidad de Alcalá a la mejor patente nacional

Convocatoria del premio de la Universidad de Alcalá al mejor proyecto europeo de investigación
--

Convocatoria premios campus de excelencia internacional “Energía Inteligente” URJC/UAH
--

8. DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Convocatoria

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de la calidad editorial de revistas científicas

9. TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Convocatoria

Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de transferencia
--

Convocatoria de ayudas para la participación en plataformas u otras redes de colaboración tecnológica-UAH

Convocatoria de ayudas para la creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH

Convocatoria de ayudas para la extensión internacional de patentes por el procedimiento PCT

Convocatoria del concurso de ideas para la creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH

Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos conjuntos de innovación y transferencia UAH-IRYCIS
--

Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de transferencia del conocimiento para la Universidad de Mayores de la Universidad de Alcalá
--

1.1.3. Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para la ejecución del Programa Propio

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024

El art. 35.30 de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno “crear y establecer la composición y régimen de funcionamiento de cuantas Comisiones considere necesarias para el desarrollo de sus competencias, ya sea con carácter permanente o para que actúen en alguna circunstancia específica. Estas Comisiones podrán tener competencias delegadas, siempre que así se establezca en el acuerdo de creación o en el Reglamento del Consejo de Gobierno”.

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente que es delegable la competencia establecida en el artículo 35.9 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de “aprobar los planes y programas propios de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad”.

Asimismo, dicho Reglamento también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

El Pleno del Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de marzo de 2024, ACORDÓ la delegación en la Comisión de Investigación para la ejecución del Programa Propio de Investigación y Transferencia UAH 2024.

Esta delegación se aprueba para el curso académico 2023-2024 y se darán por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2024. El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocarlas en cualquier momento.

El Presidente de la Comisión de Investigación, Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia, informará al Pleno de todos los acuerdos adoptados por delegación y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno).

1.1.4. Reparto económico a Departamentos en concepto de investigación

ACUERDO DE REPARTO ECONÓMICO EN CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN PARA DEPARTAMENTOS 2024

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024

El Pleno del Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de marzo de 2024, acordó aprobar el reparto económico en concepto de investigación de acuerdo a los siguientes criterios:

Importe a distribuir 400.000 €	
MODELO LINEAL 85% (50% SEX ÚLTIMOS 6 AÑOS, 10% N PROYECTOS, 13% IMPORTE PROJ, 7% IMPORTE CONT, 2,5% TESIS, 2,5% Pers. Inv. Ext.) + Internacionalización y captación de talento 15%	
	Reparto 2024
Arquitectura	9.377,57
Automática	22.327,20
Biología de Sistemas	14.198,32
Biomedicina y Biotecnología	9.913,40
Ciencias Biomédicas	6.671,00
Ciencias de la Computación	18.135,71
Ciencias de la Educación	6.297,96
Ciencias de la Vida	24.665,05
Ciencias Jurídicas	21.561,53
Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales	14.800,73
Economía	14.100,28
Economía y Dirección de Empresas	11.812,13
Electrónica	36.713,47
Enfermería y Fisioterapia	3.314,26
Filología Moderna	16.705,49
Filología, Comunicación y Documentación	15.701,44
Física y Matemáticas	18.063,52
Geología, Geografía y Medio Ambiente	18.070,43
Historia y Filosofía	19.923,17
Medicina y Especialidades Médicas	12.751,52
Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química	27.038,07
Química Orgánica y Química Inorgánica	24.102,21
Teoría de la Señal y Comunicaciones	33.755,54
	400.000,00

1.1.5. Protocolo de prevención, actuación y erradicación de discriminación, violencia o acoso por diversidad en la Universidad de Alcalá

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y ERRADICACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA O ACOSO POR DIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024

1. PREÁMBULO

El 16 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá (UAH) aprobó el Reglamento por el que se establecen las *Normas de Convivencia de la UAH* con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario.

Una de las novedades más destacadas de esta normativa es el fomento de la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterar la convivencia, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

Con la finalidad de prevenir cualquier conducta constitutiva de acoso discriminatorio, y con la intención de actuar frente a posibles situaciones de violencia ejercida por diferentes motivos personales o circunstancias vitales diversas –más allá del acoso laboral y del acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, ya regulados en la UAH desde 2017, en sendos Protocolos–, la Disposición Adicional 2ª del *Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la UAH* habilita al Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad para coordinar la redacción de un Protocolo de prevención, actuación y erradicación de la violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto:

1. Promover una **cultura de tolerancia cero** frente a cualquier conducta de discriminación, violencia o acoso por diversidad individual y/o estructural.
2. Establecer el procedimiento de actuación que contribuya a la **prevención, detección e intervención ante los conflictos de convivencia** que puedan llegar a derivar en supuestos de discriminación por diversidad.
3. Establecer un **procedimiento de actuación**, garantizando la asistencia y protección a las víctimas de:
 - a) Supuestos de **discriminación** que tengan origen en cualquier factor de diversidad (uno o varios) de la/s persona/s afectada/s: origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b) Situaciones de **violencia física o verbal y por acción u omisión** que puedan ser constitutivas de **acoso** por los factores anteriores.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Este Protocolo será de aplicación a todas las personas de la UAH que integran su comunidad universitaria, ya sea personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, o estudiantado, tanto en sus relaciones recíprocas como en aquellas que mantengan con terceras personas por razón de su pertenencia a la Universidad, en cualquier espacio de los Campus, instalaciones o servicios universitarios y también fuera de los centros de la universidad siempre y cuando la conducta se produzca en el marco de una actividad o servicio organizado por la UAH. Asimismo, será de aplicación en el espacio de Internet, entornos y aulas virtuales o en las redes sociales.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

1. El Protocolo de prevención, actuación y erradicación de discriminación, violencia o acoso por diversidad de la UAH se basa –desde un enfoque interseccional y una perspectiva multicausal– en los principios de legalidad, profesionalidad, objetividad e imparcialidad y transparencia, ajustándose a los **siguientes criterios generales de actuación:**

- a) Se garantizará en todo caso la presunción de inocencia de las personas que presuntamente hayan discriminado o que sean agresoras y/o acosadoras.
- b) Serán aplicables a las personas que intervengan en el procedimiento previsto en el presente Protocolo las causas y motivos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, en el procedimiento se deben cumplir las siguientes **garantías:**

- a) **Confidencialidad:** Se garantizará el tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones de violencia o acoso y discriminación. Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no pueden transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las Solicitudes de Intervención presentadas, en proceso de investigación o resueltas de las que tengan conocimiento. Por ello, desde el momento en que se formule la solicitud, la persona responsable de su iniciación y tramitación asignarán unos códigos numéricos identificativos tanto de la/s persona/s supuestamente acosada/s como a la/s supuestamente acosadora/s, preservando así su identidad.
- b) **Diligencia y celeridad:** Las actuaciones que procedan se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible. La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- c) **Protección de la dignidad de las personas afectadas y su derecho a la intimidad:** Se protegerá el derecho a un trato respetuoso, digno e inclusivo a lo largo de todo el procedimiento, así como la igualdad de trato.
- d) **Protección de datos:** Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. DEFINICIONES

Este Protocolo condena y rechaza el racismo, la xenofobia, la aporofobia y cualquier otra segregación provocada por las causas en que puede tener origen una discriminación.

A los efectos del presente Protocolo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, y sin ánimo de exhaustividad, se definen, los siguientes términos:

1. **Conflicto de convivencia:** Consiste en la aparición de disputas y fricciones personales asiladas que convierten una relación interpersonal buena o neutra en otra negativa.
2. **Discriminación:**
 - a) **Directa:** Cuando una persona o grupo en que se integra haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable. Se considerará, expresamente, discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad; esto es, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.
 - b) **Indirecta:** Cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a una persona o grupo de personas.
3. **Discriminación por diversidad:** Cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de trato diferenciado por razón de origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. **Discriminación por asociación:** Cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de trato diferenciado como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familiar sobre la que concurra alguna causa de discriminación por diversidad.
5. **Discriminación por error:** Cuando una persona o un grupo de personas son objeto de trato diferenciado como consecuencia de una apreciación equivocada.
6. **Discriminación múltiple o interseccional:** Se considerará múltiple cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de las previstas en este Protocolo. Será tratada como interseccional cuando la interacción o concurrencia de causas de discriminación generen una forma específica de discriminación.
7. **Inducción, orden o instrucción de discriminar:** Cuando una persona, grupo u organización provoca o mueve a otra persona a discriminar. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona esa actuación discriminatoria.
8. **Represalias discriminatorias:** Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso que se está produciendo.
9. **Acoso por diversidad o acoso discriminatorio:** Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, cualquier comportamiento o conducta hacia una persona, o a su pertenencia a un colectivo y/o grupo familiar, que se realice (verbal y/o físicamente) de forma sistemática y durante un tiempo prolongado con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado. En caso de utilización de tecnologías digitales estamos ante el ciberacoso. El acoso requiere, por un lado, la intencionalidad de hacer daño por parte del acosador o acosadores y, por otro, la repetición de los ataques a lo largo del tiempo.

6. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN

La prevención es prioritaria en los casos de discriminación, acoso o violencia. La consolidación de la cultura de la igualdad, la inclusión y el buen trato en la Universidad de Alcalá es fundamental para favorecer el libre desarrollo de los derechos y libertades de las personas en el ámbito universitario, posibilitando una cultura de la paz y un entorno académico y profesional libre de agresiones físicas y/o psicológicas. Para ello, las medidas de prevención de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación por diversidad se podrán materializar en la UAH, a través de la Comisión de Convivencia y la Unidad de Atención a la Diversidad, cada una en el ámbito de sus competencias, así como cualquier otro órgano implicado, en:

- Campañas de sensibilización e información dirigidas a promover una cultura de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ámbito universitario, promoviendo la formación en igualdad, la no discriminación y el deber de respetar la diversidad y la dignidad de las personas.
- Garantizar el conocimiento de las normas de convivencia y del presente Protocolo, que se distribuirá para el conocimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante su publicación permanente y accesible en la web de la Universidad y de la Unidad de Atención a la Diversidad y su Comunic@, así como a través de su publicidad en la Comisión de Convivencia, la Defensoría Universitaria, y el Consejo de Estudiantes.
- Atención a las consultas sobre el contenido del Protocolo con el fin de facilitar la resolución de cualquier duda sobre el procedimiento de actuación frente a posibles situaciones de violencia, acoso y/o discriminación.
- Elaboración de planes de formación en materia de prevención de discriminación por diversidad y acoso o violencia (física o psicológica) por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, dirigidos a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, estableciendo el marco formal para identificar dichas situaciones, con el fin de evitar que se produzcan.
- Constituir en los Centros un Punto Seguro de información. La tarea de acompañamiento y orientación a las personas que se sientan violentadas, discriminadas y/o acosadas será desempeñada por una persona designada por la Junta de Facultad o Junta de Centro, a propuesta de la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, entre el colectivo estudiantil, PAS o PDI de cada titulación. En fases iniciales del potencial conflicto de convivencia por diversidad deberá fomentar o promover el papel de la Comisión de Convivencia en su labor mediadora, así como las funciones arbitrales de la Defensoría Universitaria. Y en los casos en que, a su juicio, la conflictividad sea de mayor alcance, dicha persona actuará como mero enlace de derivación a la Unidad de Atención a la Diversidad e implementación del presente Protocolo.
- Protección de las víctimas: La UAH adoptará las medidas que estime oportunas para garantizar el derecho a la protección de las personas discriminadas. Se promoverá el respeto a las manifestaciones de la diversidad, el derecho a la salud mental, y el bienestar personal.
- Estudiar el establecimiento en la UAH de medidas de acción positiva (obligaciones normativas, convencionales o pactadas), como diferencias de trato temporales orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social por razones de diversidad.

- Fomentar la formación, sensibilización y concienciación en diversidad y no discriminación para la comunidad universitaria y la sociedad mediante actividades y objetivos específicos en todos los ámbitos de la vida, más allá del universitario.

7. COMPETENCIAS

1. La **Comisión de Convivencia** es el órgano competente principal para la aplicación de las medidas de prevención y actuación de este Protocolo en el caso de un posible conflicto de convivencia en base a una discriminación por diversidad (o de cualquier otra índole, tal y como se recoge en el artículo 5.2 del Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la UAH), a través de la Presidencia de la misma, sin perjuicio de las competencias propias del Defensor Universitario y en coordinación con la Unidad de Atención a la Diversidad y Unidad de Igualdad, en el caso de que sea preciso.

2. La **Unidad de Atención a la Diversidad** es el órgano competente principal para la aplicación de este Protocolo de prevención, actuación y erradicación de violencia y acoso por diversidad, a través de la Dirección de la misma, que desempeñará su función a los efectos del presente protocolo en coordinación con la Unidad de Igualdad o el Servicio de Prevención, en su caso, para los casos de discriminación múltiples e interseccional que se encuentren bajo el amparo de su actuación y protocolos o planes específicos. Y se podrá ver asistida por la Comisión Técnica y de Garantías, prevista en el Punto 8 de este Protocolo.

3. El *Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá* establece como reprochable cualquier situación de violencia, acoso o discriminación por diversidad, así como los conflictos que pudieran originar las actitudes discriminatorias que dificulten la convivencia universitaria e imposibiliten la equidad y la inclusión (arts. 11 y 12). Y dispone que la Unidad de Atención a la Diversidad ofrecerá un servicio especializado de apoyo y asesoramiento con el objeto de impulsar el desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas actuaciones adoptadas en y desde la Universidad de Alcalá que favorezcan la plena inclusión de las personas de la comunidad universitaria con diversidad (art. 18.5).

4. Sin perjuicio de las competencias ya atribuidas a la Comisión de Convivencia en la citada norma reglamentaria (art. 5.2 y 6), la Unidad de Atención a la Diversidad podrá recibir las quejas o denuncias, atenderá las consultas y prestará asesoramiento a cualquier miembro de la comunidad universitaria, para orientar sobre los recursos de mediación existentes o procedimientos disciplinarios, según el caso. La Comisión de Convivencia y la Unidad de Atención a la Diversidad llevarán a cabo un registro general de incidencias al efecto y un seguimiento individualizado de las personas presuntamente discriminadas o acosadas.

5. La Comisión de Convivencia, la Unidad de Atención a la Diversidad y los órganos implicados en la tramitación de los procedimientos previstos en este Protocolo deberán abstenerse de actuar en los casos en que existan procesos disciplinarios, judiciales o policiales en curso, sin que esto sea óbice para que puedan recomendar la toma de medidas urgentes y necesarias para todo lo relativo a la atención y apoyo que la/s persona/s afectada/s por la discriminación o el acoso pudiera/n precisar.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

8.1 CONSULTAS Y ASESORAMIENTO

Cuando se produzca un incidente que pueda ser constitutivo de un conflicto de convivencia o en caso de presenciar cualquier caso de violencia física o psicológica y/o acoso por cualquier causa, la persona afectada u otra que fuese conocedora podrá realizar una **consulta o solicitar asesoramiento**, respectivamente, a la Comisión de Convivencia –presencialmente previa cita, por teléfono o vía correo

electrónico¹- y a la Unidad de Atención a la Diversidad o Unidad de Igualdad, en su caso, a través de su equipo de Dirección, presencialmente, por teléfono o vía correo electrónico².

8.2 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ANTE UN CONFLICTO DE CONVIVENCIA

La puesta a disposición a la comunidad universitaria de mecanismo de resolución de conflictos en la etapa inicial de aparición del mismo es decisiva para lograr que esta actuación temprana elimine riesgos de conversión de estas acciones en situaciones de discriminación o acoso.

Estos mecanismos permiten que la parte afectada pueda dirigirse a una autoridad competente ante los primeros síntomas de conflicto sin tener que esperar a que se constituya la indeseable situación de discriminación o acoso en cualquiera de sus formas.

En este sentido, el art. 6 del *Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá* señala que la Comisión de Convivencia de la UAH es el órgano colegiado que tiene como finalidades, entre otras, velar por la convivencia pacífica en la Universidad de Alcalá, promover la utilización del mecanismo de mediación para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre los miembros de la comunidad universitaria y garantizar el correcto funcionamiento de la mediación (art.6).

En consecuencia, el Reglamento apuesta porque la parte afectada ponga en conocimiento de la Comisión de Convivencia los hechos que han alterado a la convivencia de modo que pueda llevarse a cabo el mecanismo de la mediación con el que intentar resolver el conflicto.

Esta consideración es compatible con que también haya comportamientos que desde el inicio puedan revestir apariencia delictiva o de falta disciplinaria por lo que el cauce adecuado no será la Comisión de Convivencia sino la denuncia en sede policial y/o judicial o en sede de inspección de servicios de la UAH, debiendo dicha Comisión derivarlos, en su caso, al órgano competente. No obstante lo anterior, la decisión de la víctima sobre la denuncia en otros cauces no afectará a medidas de prevención llevadas a cabo dentro de la propia Universidad.

No obstante, la opción del Reglamento por la mediación no significa que este mecanismo pueda imponerse a la parte por lo que, en todo caso, la parte está facultada para prescindir de la Comisión de Convivencia y dirigir su solicitud a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, a la Unidad de Igualdad o a Secretaría General, según el supuesto, pudiendo la Comisión competente inadmitir a trámite la solicitud si entiende que el caso no presenta caracteres de discriminación o acoso.

Por lo tanto, las solicitudes de intervención en relación con conflictos de convivencia, tendrán que dirigirse a la atención de la Presidencia de la Comisión de Convivencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la UAH, por alguno de los siguientes medios: por correo electrónico, por Sede Electrónica, presencialmente en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitiendo el escrito de solicitud de intervención normalizado que se recoge en el **Anexo I de este Protocolo**.

¹ Rectorado, Plaza San Diego s/n. 28801-Alcalá de Henares (Madrid). Correo electrónico: comision.convivencia@uah.es

² Rectorado, Plaza San Diego s/n. 28801-Alcalá de Henares (Madrid). **Teléfonos:** 918854058/4070/ **Correo electrónico:** diversidad@uah.es

Con el fin de garantizar la debida confidencialidad, la denuncia, comunicación o traslado de información deberá remitirse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia mediante el Documento nº 2 (**Anexo II**) del Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la UAH.

Esta documentación deberá ir en sobre cerrado y ser entregada a los efectos de trasladarse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia en cualquiera de los puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o ser remitida por correo electrónico la Presidencia de la Comisión de Convivencia. Dicho sobre incluirá todos los documentos que el solicitante considere necesario aportar.

8.3 ACTUACIÓN ANTE UN SUPUESTO DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO POR DIVERSIDAD

8. 3.1 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DISCRIMINACIÓN O ACOSO POR DIVERSIDAD

Se podrá formalizar la Solicitud de Intervención por escrito dirigido a **la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad**, como solicitud expresa, según modelo oficial (**Anexos III y IV**), que se podrá presentar por correo electrónico (diversidad@uah.es), por Sede Electrónica, presencialmente en cualquiera de los puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la formulación de la Solicitud de Intervención fuera realizada verbalmente la Unidad de Atención a la Diversidad ofrecerá los medios para que la persona solicitante realice la solicitud por escrito en ese mismo momento. No se admitirán denuncias anónimas.

Desde el momento de la recepción de la consulta o de la solicitud de intervención, a efectos de proteger la privacidad y confidencialidad del proceso, la Unidad de Atención a la Diversidad asignará al caso un número de Expediente, con un código numérico identificativo. La denuncia o cualquier comunicación y toda la documentación que se genere durante el proceso, será custodiada y archivada en la Unidad.

El registro y centralización de datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, mediante un programa de gestión específico de acceso seguro y restringido de la información. Todo el procedimiento se tramitará con estricto cumplimiento de la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679, con asesoramiento expreso de la unidad de Protección de Datos de la UAH.

8.3.2 TRAMITACIÓN EN LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO POR DIVERSIDAD

A la vista del escrito presentado y de las pruebas aportadas, y en un plazo no superior a **cinco días hábiles** desde su recepción la Dirección de la Unidad de la Atención a la Diversidad, tras un primer análisis del contenido de la solicitud podrá:

- A) **No admitir a trámite** dicha denuncia, cuando lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. Deberá manifestarse por escrito a la persona denunciante las causas que han motivado la no admisión de la denuncia.

Si a su juicio se estima que los hechos aún no son constitutivos de calificarlos como acoso y/o discriminación por diversidad, pero que si no se actúa podrían acabar siéndolo, podrá orientar a la persona denunciante, sobre el cauce de la mediación voluntaria, como solución preferente, a través de la Comisión de Convivencia o del arbitraje voluntario mediante la Defensoría Universitaria.

La persona denunciante una vez informada en este sentido podrá cursar petición expresa de actuación ante la Presidencia de la Comisión en los términos previstos en el *Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá* o a petición de las personas implicadas solicitar voluntariamente la actuación

arbitral del Defensor Universitario comprometiéndose a acatar el laudo conforme a lo dispuesto en el *Reglamento del Defensor Universitario*.

- B) **Admitir a trámite** el escrito de denuncia e iniciar la tramitación del procedimiento, según lo previsto en este Protocolo.

La tramitación del procedimiento previsto en este Protocolo no impedirá la iniciación, paralela o posterior, de las acciones administrativas o judiciales pertinentes por parte de las personas implicadas, si bien su inicio conllevará la suspensión de este procedimiento hasta la resolución de las acciones emprendidas. No obstante, la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad podrá proponer al órgano competente la adopción de aquellas medidas preventivas que, en su caso, estime necesarias.

8.3.3. ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO POR DIVERSIDAD

Admitida a trámite la denuncia, la **Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad** -en coordinación en su caso con la persona responsable de las Políticas de igualdad y diversidad en la UAH, así como con la Dirección de la Unidad de Igualdad-, iniciará de forma inmediata las actuaciones que estime convenientes con el fin de recabar la información necesaria para tener un mejor conocimiento de los hechos denunciados, y en función del colectivo al que pertenezcan las personas implicadas en los hechos, se solicitará la colaboración de los órganos con competencia en materia de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, personal docente e investigador, y estudiantes, o del Consejo de Estudiantes. En todo caso, podrá solicitar la valoración o evaluación de la Comisión técnica y de garantías.

En el proceso de recopilación de información, que deberá efectuarse con la mayor celeridad posible, se actuará con la máxima sensibilidad y respecto a los derechos de cada una de las personas afectadas y cumpliendo con el deber de confidencialidad. A estos efectos, se podrán practicar las pruebas y entrevistas que se consideren oportunas; se dará audiencia a las personas afectadas (denunciante/es y denunciada/s), que podrán acudir acompañadas de su representación en la Universidad, y se podrá requerir la asistencia de otros servicios de la UAH que se estimen pertinentes a propuesta de la Comisión técnica y de garantías (Servicio de prevención o Gabinete Psicopedagógico, por ejemplo). Toda la comunidad universitaria estará obligada a colaborar en las actuaciones contempladas en el presente Protocolo.

En los procedimientos en que las alegaciones de la persona que solicita la intervención de la Unidad de Atención a la Diversidad aporten indicios suficientes de discriminación y vulneración de Derechos Fundamentales -dando lugar a la inversión de la carga de la prueba- corresponderá, a la persona denunciada probar la ausencia de tal discriminación o violación de Derechos Humanos y la proporcionalidad de las medidas adoptadas o decisiones tomadas, por acción u omisión, que hayan podido vulnerar el principio de igualdad.

Cuando se produzca un caso de violencia, acoso o discriminación entre personal de la comunidad universitaria (PAS y PDI) y personal de una empresa externa contratada o subcontratada por la Universidad de Alcalá, se aplicará el procedimiento descrito en este protocolo, si bien, la adopción de medidas se hará de forma coordinada entre las entidades afectadas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Si la situación de “discriminación por diversidad” tiene lugar entre el estudiantado de la UAH y el personal de una empresa externa, por analogía, también procederá la coordinación de actuaciones entre la Unidad de Atención a la Diversidad y la empresa. En ambos supuestos, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

Tras finalizar las actuaciones, y una vez oídas todas las partes, la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, en un plazo máximo de un mes desde la admisión a trámite de la denuncia, realizará un informe de valoración en el que podrá proponer alguna de las siguientes alternativas:

A) Archivo de la denuncia.- Corresponderá proponer al órgano competente, en función del colectivo al que pertenezcan las personas implicadas en los hechos (actualmente, Gerencia, Vicerrectorado de Estudiantes, emprendimiento y empleabilidad, o Vicerrectorado de Planificación académica y profesorado), el archivo del expediente que ha provocado la denuncia, a la vista del Informe elaborado por la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad motivado por alguno de los siguientes supuestos, entre otros:

- Desistimiento de la/s persona/s denunciante/s.
- Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
- Cuando de las actuaciones previas practicadas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia, reflejando, en su caso, el acuerdo alcanzado por las partes.

Contra la Resolución del órgano competente acordando el archivo de la denuncia, la/s persona/s interesada/s podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

B) Propuesta de remisión a la Comisión de Convivencia.- En los casos en los cuales no fuese posible proponer la apertura de procedimiento disciplinario, por falta de indicios, pero que generen una objetiva situación de *conflicto de convivencia*, se propondrá la mediación, como medio alternativo de solución de esa situación de desencuentro -que se podrá llevar a cabo sin perjuicio de las funciones que confiere la normativa a la persona responsable de la Defensoría Universitaria- conforme a lo previsto en el *Reglamento de las Normas de Convivencia de la UAH* (arts. 32 y siguientes). La/s persona/s denunciante/s, una vez informada/s en este sentido, podrá/n cursar petición expresa de actuación ante la Presidencia de aquella Comisión.

C) Incoación de expediente disciplinario.- Si como resultado de las actuaciones practicadas la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad emitiese informe de valoración que concluyese proponiendo la incoación de expediente disciplinario, con carácter previo a su remisión al órgano competente de la Universidad de Alcalá será notificado a la/s persona/s denunciante/s y a la/s persona/s denunciada/s, para que por plazo común de cinco días hábiles formulen alegaciones, si lo estimasen conveniente.

Una vez finalizado dicho plazo, el informe de valoración definitivo podrá concluir -si es el caso, proponiendo la adopción de medidas correctoras-, bien el archivo, bien planteando la posibilidad de dirigirse a la Comisión de Convivencia, o bien ratificando la propuesta de incoación de expediente disciplinario.

En los primeros supuestos, el informe de valoración deberá seguir la tramitación prevista a tal efecto en el presente Protocolo.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. COMISIÓN TÉCNICA Y DE GARANTÍAS FRENTE A LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO POR DIVERSIDAD

Se constituirá una Comisión técnica y de garantías para ocuparse de la evaluación y seguimiento de la aplicación del presente Protocolo -especialmente, de las medidas preventivas- y, si fuese necesario, asistir a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad en la valoración de las consultas o la evaluación de las denuncias sobre acoso y violencia oír diversidad, cumpliendo estrictamente con la regulación establecida en términos de confidencialidad y protección de datos que prevé este Protocolo. Así como

garantizar la prohibición de represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso por diversidad.

La Comisión técnica y de garantías frente a la violencia, discriminación o acoso por diversidad estará compuesta por:

- Persona responsable de las Políticas de igualdad y diversidad de la UAH, o persona en quien delegue, que asumirá la Presidencia, y designará a la persona que ocupe la Secretaría.
- La Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Persona que designe Gerencia, nombrando titular y suplente.
- Persona que designe el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, nombrando titular y suplente.
- Persona que designe el Vicerrectorado con competencia en materia de personal docente e investigador, nombrando titular y suplente.
- Persona que designe el Consejo de estudiantes, nombrando titular y suplente.
- Dos personas que designe la Comisión de convivencia, nombrando titular y suplente, siendo uno de ellos representante del estudiantado.

Los nombres y filiación de las personas que vayan a formar parte de la Comisión técnica y de calidad serán comunicados a la Unidad de Atención a la Diversidad a través del correo electrónico diversidad@uah.es en un plazo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del presente Protocolo. Los cambios de titulares y suplentes se deberán notificar, a la mayor brevedad posible, cuando proceda el cambio a instancia de cada colectivo, por la misma vía.

La Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, si considera que la consulta o la denuncia son de carácter urgente y naturaleza grave, una vez evaluado el incidente, podrá convocar a la Comisión (titulares y suplentes) con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas mediante correo electrónico. Si se emitiese informe técnico por parte de la Comisión, tendrá que elaborarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

Desde su constitución, esta Comisión se reunirá con una periodicidad trimestral, para hacer el seguimiento del Protocolo- previa información sobre los datos cuantitativos de los casos de violencia, acoso o discriminación por diversidad recibidos-, pudiendo sugerir a la Dirección de Atención a la Diversidad nuevas medidas de prevención o correctoras.

ANEXO I. ESCRITO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Datos de la persona solicitante

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI:
- VINCULACIÓN CON LA UAH
- CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS
- PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO:

SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión)

En Alcalá de Henares, a

Firma:

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

ANEXO II. DENUNCIA, COMUNICACIÓN O TRASLADO DE INFORMACIÓN SOLICITANDO MEDIACIÓN

Este documento se presentará en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o será remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión

Datos de la persona solicitante:

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI:
- VINCULACIÓN CON LA UAH
- CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS
- PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO:

Datos de la persona con la que se tiene el conflicto de convivencia:

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- VINCULACIÓN CON LA UAH

Describa brevemente la situación por la que se solicita la mediación:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA PARA DERIVAR LA SITUACIÓN DESCRITA A MEDIACIÓN

En Alcalá de Henares, a de de 20

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad

ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN**Datos de la persona solicitante**

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto: **SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado)**

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@uah.es, adjuntando copia del DNI o equivalente.

ANEXO IV. FORMULARIO DE DENUNCIA

Este documento se presentará en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o será remitida por correo electrónico a la Dirección de la Unidad a la Diversidad

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de violencia y/o acoso por diversidad
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dicha/s conducta/s
- La representación, legalmente establecida, del personal o del estudiantado de la UAH, que haya tenido conocimiento de la/s referida/s conducta/s

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Tipo de acoso y/o violencia física o psicológica que denuncia

Por origen nacional Pertenencia a grupo étnicoDiscapacidad Edad Estado de salud

Clase social Religión o convicciones

LenguaCualquier otra condición o circunstancia personal o social [*indicar cuál o cuáles*]:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Otros [*señalar entidad externa*]:

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@uah.es, adjuntando copia del DNI o equivalente.

1.1.6. Reglamento por el que se establecen las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2023

Modificado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024

PREÁMBULO

I. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, publicada en el BOE 25 de febrero de 2022 (LCU), tiene un doble objeto:

a) Por un lado, establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario para todos los colectivos universitarios (estudiantado, personal docente e investigador y del personal de administración y servicios) fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

b) Por otro, establecer el régimen disciplinario del estudiantado universitario, rigiéndose el régimen disciplinario del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios por lo dispuesto en su normativa específica.

II. El artículo 3 de la LCU establece que, con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, las universidades públicas y privadas aprobarán sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales, como colectivas.

De manera particular, las Normas de Convivencia deberán ajustarse a principios básicos como el respeto y protección a las personas afectadas, la protección de su dignidad, la imparcialidad y el trato justo a todas las partes, la confidencialidad, la diligencia y celeridad del procedimiento, entre otros. A su vez, deberán ajustarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género. En materia de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, por racismo o xenofobia o por cualquier otra causa, deberán incluir también medidas de prevención primaria y secundaria, y dispondrán de procedimientos específicos para dar cauce a las quejas y denuncias. Para evitar el mantenimiento de los efectos nocivos mientras se tramitan los procedimientos, y para asegurar la eficacia de la resolución, se contempla la posibilidad de adoptar medidas provisionales e, igualmente, se prevé el desarrollo de medidas de acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y previsiones contenidas en la legislación laboral que resulte aplicable al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de las universidades.

III. Por otro lado, el Título I de la LCU, emplaza a las universidades públicas y privadas a desarrollar medios alternativos de solución de los conflictos.

Los principios sobre los que deben configurarse estos medios alternativos indica que son los de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, flexibilidad, calidad y transparencia. Para garantizar estos principios y concretarlos en el marco de los procedimientos, la norma prevé que se podrán elaborar manuales de actuación. Asimismo, las universidades podrán fomentar la formación técnica de las personas mediadoras.

IV. Finalmente hay que reseñar que se prevé la creación en el seno de las universidades de una Comisión de Convivencia, con representación paritaria de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

V. La Universidad de Alcalá es una Institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Tal y como prevén sus Estatutos, la Universidad de Alcalá, en el cumplimiento de sus fines y funciones, actúa de acuerdo con los principios y valores de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, justicia, pluralismo y participación democrática. Además, somete su gestión a los criterios superiores de respeto al medio ambiente, sostenibilidad en el uso de los recursos y solidaridad.

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá, estableciendo así las bases de la convivencia en el ámbito de toda la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

No obstante la necesidad de aprobar las presentes Normas de Convivencia, por mandato de lo establecido en la LCU, hay que decir que la Universidad de Alcalá ya dispone de un Código Ético General de la Universidad de Alcalá, que pretende servir de orientación y guía inspiradora de los comportamientos y conductas que deben seguir la totalidad de miembros de la comunidad que conforma la Universidad de Alcalá –estudiantado, personal docente e investigador, personal de administración y servicios y responsables de la gestión- en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus respectivos deberes. Dicho Código, que carece de carácter sancionador o disciplinario, tiene como propósito contribuir a la mejora del clima ético de la Universidad de Alcalá, en sus diferentes manifestaciones, y su vocación meramente orientativa o preventiva.

Igualmente son reseñables los siguientes Reglamentos y Protocolos conexos con las presentes normas de Convivencia, que mantienen su vigencia y que contienen muchas de las medidas de prevención que exige la nueva LCU:

- Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017.
- Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de 5 de diciembre de 2017 y aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017.
- Reglamento de la Universidad de Alcalá del Defensor Universitario, aprobado en la sesión del Claustro de 4 de junio de 2004 y modificado en la sesión de 30 de mayo de 2005.

Finalmente hay que mencionar que en cumplimiento de la LCU se ha creado la Comisión de Convivencia mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de octubre de 2022 y se ha aprobado el Reglamento del régimen disciplinario del estudiantado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2023.

El presente Reglamento ha sido elaborado siguiendo los mandatos de la LCU, con criterios participativos y de audiencia a la comunidad universitaria, a través de consulta pública del anteproyecto de reglamento, además de seguir el cauce establecido en el Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2004 y modificado en Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021.

TÍTULO PRELIMINAR

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá, estableciendo así las bases de la convivencia en el ámbito de toda la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (LCU).

2. Para ello se regula, además, el funcionamiento de la Comisión de Convivencia, y la mediación como modalidad alternativa de resolución de conflictos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá son de aplicación a toda la comunidad universitaria, integrada por el sector del personal docente e investigador, el estudiantado propio y de movilidad y el personal de administración y servicios.

2. Estas Normas de Convivencia serán también aplicables a quienes sin pertenecer a la comunidad universitaria lleven a cabo cualquier actividad académica o no, debidamente autorizada, dentro de las instalaciones de la Universidad de Alcalá.

3. Las presentes Normas de Convivencia se aplicarán tanto en todos los espacios universitarios físicos como en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la Universidad de Alcalá.

4. El estudiantado de la Universidad de Alcalá que se encuentre realizando una estancia en otra Universidad o Centro educativo en el marco de un programa de movilidad se encontrará sujeto al cumplimiento de las Normas de Convivencia contenidas en este Reglamento en cuanto puedan resultarles de aplicación. Ello se entenderá sin perjuicio del deber de cumplir las normas sobre convivencia y las demás que le resulten de aplicación de su Universidad o Centro de destino.

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias.

Artículo 4. Carácter vinculante

1. Las Normas de Convivencia de la Universidad son de obligado cumplimiento para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación tanto en sus actuaciones individuales como en aquellas que realicen de una forma colectiva.

2. Las personas integrantes de la comunidad universitaria en relación con sus actividades universitarias están sujetas a la observancia de las leyes, de los Estatutos de la Universidad de Alcalá y de sus normas de desarrollo y en particular de las presentes Normas de Convivencia.

SECCIÓN SEGUNDA. ÓRGANOS ENCARGADOS DE VELAR POR ESTAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Competencias

1. El Consejo de Gobierno, como órgano colegiado de gobierno general de la Universidad de Alcalá, velará por el cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia.

2. Las solicitudes de intervención en relación con conflictos de convivencia, tendrán que dirigirse a la atención de la Presidencia de la Comisión de Convivencia, por alguno de los siguientes medios: por correo electrónico, por Sede Electrónica, presencialmente en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitiendo el escrito de solicitud de intervención normalizado que se recoge en el Anexo I de este reglamento como Documento nº1.

Con el fin de garantizar la debida confidencialidad, la denuncia, comunicación o traslado de información deberá remitirse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia mediante el Documento nº 2 (Anexo II). Esta documentación deberá ir en sobre cerrado y ser entregada a los efectos de trasladarse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia en cualquiera de los puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o ser remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión de Convivencia. Dicho sobre incluirá todos los documentos que el solicitante considere necesario aportar.

3. Las denuncias, comunicaciones y traslado de información relativas a acoso, violencia o discriminación sexual, por razón de sexo, orientación sexual o de identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá se dirigirán a la Unidad de Igualdad, según lo previsto en el apartado V del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá. (Anexo III)

4. Las denuncias, comunicaciones y traslado de información relativas a acoso laboral se dirigirán a la Secretaría General, según lo previsto en el apartado V del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá. (Anexo IV)

5. Las denuncias, comunicaciones y traslado de información relativas a violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (discriminación, violencia o acoso por diversidad), serán dirigidas a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, según lo previsto en el Protocolo de prevención, actuación y erradicación de discriminación, violencia o acoso por diversidad en la Universidad de Alcalá (Anexo V).

6. Los restantes órganos integrantes del gobierno de la Universidad de Alcalá, de sus centros, Departamentos e Institutos Universitarios están implicados en la garantía del estricto cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 6. Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá es un órgano colegiado que tiene como finalidad principal velar por la convivencia pacífica en la Universidad de Alcalá, y garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de mediación y de la tramitación del procedimiento de mediación como medios de solución de conflictos de convivencia en los términos del Título II de las presentes Normas de Convivencia y del Título II del Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Alcalá.

2. La composición, organización y funcionamiento de esta Comisión se establecen en la Sección I del Título II de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 7. Medios para la correcta aplicación de las Normas de Convivencia

La Secretaría General, como garante de la legalidad de la Universidad, prestará la colaboración que sea necesaria y ofrecerá los medios y asesoramiento que sean precisos a los distintos órganos que lo requieran para contribuir a la correcta aplicación de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 8. Comisión de Prevención del Acoso Laboral

La Comisión de Prevención del Acoso Laboral actuará de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 9. Actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género

La Dirección de la Unidad de Igualdad actuará de conformidad con el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 10. Actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad promoverá cuantas actuaciones sean precisas para que el desarrollo de las actividades que se realizan en el ámbito de esta institución sea seguro y contribuya a mejorar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

TÍTULO PRIMERO. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS****Artículo 11. Principios a los que están sujetos las Normas de Convivencia**

1. Las Normas de Convivencia del presente Título pretenden favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno derecho de los Derechos Fundamentales y los valores democráticos y promover:

- a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables;
- b) la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra;
- c) la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
- d) la transparencia en el desarrollo de la actividad académica;
- e) la utilización y conservación de los bienes y recursos de la universidad de acuerdo con su función de servicio público;
- f) el respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital;
- g) la utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.

2. En todo caso se garantiza la libertad de expresión y derechos de reunión, asociación, manifestación, huelga y paro académico legalmente reconocidos.

SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS DE CONVIVENCIA**Artículo 12. Normas básicas de convivencia**

1. Todas las personas de la comunidad que integran la Universidad de Alcalá respetarán y se someterán a la Constitución y a la totalidad de las normas en vigor, respetando la dignidad humana y sus derechos fundamentales, en línea con el compromiso de la Universidad de Alcalá con los derechos humanos.

Igualmente serán respetuosos de la libertad, equidad, solidaridad y diversidad, y velarán por el cumplimiento de los valores medioambientales y de desarrollo sostenible.

2. La actuación de todas las personas de la comunidad universitaria estará presidida por la honradez, veracidad, rigor, justicia, eficiencia, respeto y responsabilidad, velando, especialmente, por la protección de la propiedad intelectual y por la protección de la imagen institucional, con fidelidad a los valores y fines estatutarios.
3. Es reprochable toda actuación que suponga violencia o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de las personas de la comunidad universitaria, así como del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad de Alcalá.
4. La Universidad de Alcalá promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones y en la elaboración y ejecución de sus propias políticas el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.
5. Todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto y cortesía en su relación con el resto de las personas integrantes de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas, culturales, lúdicas, administrativas, laborales y de prestación de servicio, o de cualquier otro tipo, en las que participen. Como parte de esta actitud de respeto, todas las personas tienen derecho a ser tratadas de forma educada.
6. La actitud de respeto deberá observarse, asimismo, en el uso legítimo que se haga de Internet, entornos y aulas virtuales y en las redes sociales, todo ello sin perjuicio del pleno respeto a la libertad de expresión de todas las personas de la comunidad universitaria
7. Garantizando, en todo caso, el pleno respeto a la libertad individual, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho a la libre elección de imagen, todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá tienen el deber de guardar una indumentaria ajustada a las actividades y al contexto en las que participen.

Artículo 13. Libertad de expresión

1. Todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá podrán expresar libremente sus ideas y opiniones en el ámbito académico sin que se pueda establecer ninguna clase de censura.
2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Alcalá, incluida sus entornos digitales, no ampara ni el insulto ni las ofensas a personas o instituciones ni ninguna forma de violencia, discriminación o acoso contra las personas.
3. No se admitirá ninguna actuación que impida o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Alcalá en desarrollo de actividades que hayan sido debidamente autorizadas por las **autoridades competentes** de la Universidad.

Artículo 14. Normas básicas de uso de los bienes y recursos de la Universidad de Alcalá

1. Todas las personas de la comunidad universitaria tienen el deber de cuidar y usar correctamente las instalaciones, bienes y equipos de la Universidad de Alcalá y de sus entidades concesionarias, así como el de hacer un uso racional del agua, la energía, las comunicaciones, y el resto de sus recursos.
2. Todas las personas de la comunidad universitaria deben tener especial cuidado y respeto a los bienes declarados bienes de interés cultural, patrimonio histórico- artístico, monumentos, así como con otros bienes que estén sujetos a un régimen de especial protección consecuencia de la declaración de la Universidad de Alcalá como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Artículo 15. Normas básicas de convivencia del estudiantado de la Universidad de Alcalá

1. El estudiantado debe comportarse en clase correctamente, cumpliendo las normas que el profesorado haya establecido para el buen desarrollo de las clases.
2. El estudiantado debe dirigirse con respeto hacia el profesorado, resto de estudiantado y el personal de administración y servicios de la Universidad.
3. El estudiantado:
 - a) Deberá ser honesto, absteniéndose de hacer uso de fuentes no autorizadas y no incurrir en plagio o engaño, ni revelar documentos, informes o datos de cuyo carácter confidencial sea conocedor.
 - b) Deberá ser solidario y colaborador entre sí en la consecución de objetivos y proyectos comunes.
 - c) Deberá ser tolerante, aceptando a los demás como son, y respetar las opiniones de todas las personas, sin incurrir en actividades de tipo discriminatorio por cualquier rasgo o característica de las mismas.
 - d) Deberá ser responsable, dispuesto a asumir sus actos y consecuencias.
 - e) Deberá cumplir todas sus obligaciones como discente, cultivando el respeto a la integridad de las restantes personas de la comunidad universitaria y de las sedes, instalaciones y equipamientos universitarios.

Artículo 16. Normas básicas de convivencia del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Alcalá

1. Todo el personal de la Universidad de Alcalá observará en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverá el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, actuando en el desempeño de sus funciones y tareas con imparcialidad, objetividad, diligencia, lealtad y buena fe con la Universidad y en las relaciones con toda la comunidad universitaria.
2. A fin de evitar la incursión en conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, el personal de la Universidad de Alcalá:
 - a) No contraerá obligaciones económicas ni intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
 - b) Se abstendrá de intervenir en aquellos asuntos en los que tenga interés personal, así como de realizar cualquier actividad privada que pueda suponer un riesgo de incurrir en conflictos de intereses con su puesto público.
3. En especial, el personal docente e investigador velará por el cumplimiento de estos principios en el desarrollo de actividades derivadas de la suscripción de contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la vigente Ley Orgánica de Universidades, sin perjuicio del régimen aplicable a las empresas de base tecnológica (EBTs).
4. El personal de administración y servicios, por su parte, cuidará especialmente de que la tramitación de los procedimientos de los que sea responsable se lleve a cabo de manera que en ningún caso se derive de ello beneficio para su entorno familiar o social inmediato, ni privilegio para los titulares de cargos públicos.
5. Todo el personal de la Universidad de Alcalá debe rechazar cualquier regalo, favor o servicio ventajoso que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

6. El personal ejercerá sus funciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose de conductas contrarias al mismo y de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en la prestación de los servicios públicos.

7. El personal de la Universidad de Alcalá guardará secreto acerca de los hechos o informes conocidos con ocasión del ejercicio de sus competencias, sin que en ningún caso pueda utilizar información obtenida por razón de su puesto de trabajo en provecho propio o de un tercero, ni en perjuicio de la Universidad.

8. El personal al servicio de la Universidad de Alcalá gestionará, protegerá y conservará adecuadamente los recursos públicos, que sólo podrán ser utilizados con la finalidad para la cual les hayan sido asignados. La administración de los recursos y bienes públicos estará presidida por el principio de austeridad.

Artículo 17. Normas de convivencia y principios de buen gobierno de los cargos directivos y puestos de responsabilidad

1. Las personas titulares de puestos de responsabilidad o de cargos directivos universitarios actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos que se les encomienden, y en el ejercicio de su cargo respetarán los principios de imparcialidad, trato igual y no discriminación, diligencia, calidad y, en especial, mantendrán una conducta digna y de respeto y corrección en sus relaciones con sus subordinados y con los destinatarios de sus decisiones.

2. Las personas titulares de puestos directivos y de responsabilidad ejercerán los poderes que les atribuyan las normas vigentes con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Universidad. En ningún caso se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, ni se valdrán de su posición en la Universidad para obtener ventajas personales o materiales, absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su dignidad.

SECCIÓN TERCERA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 18. Principios generales de prevención

1. La Universidad de Alcalá promoverá todo tipo de actuaciones tendentes al impulso y conocimiento de estas Normas de Convivencia.

2. Especialmente promoverá una cultura de tolerancia cero frente a cualquier tipo de conducta constitutiva de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, origen nacional, orientación sexual, identidad, o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. La Universidad de Alcalá establecerá medidas para prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de conducta enumerada en el apartado anterior, fomentando especialmente el buen trato exento de toda violencia, así como un procedimiento de actuación ante las denuncias presentadas por comportamientos de dicha naturaleza, garantizando la asistencia y protección a las víctimas, bajo los principios de respeto, objetividad, imparcialidad, celeridad en la respuesta y confidencialidad.

4. La Universidad de Alcalá, a través de su Unidad de Igualdad, ofrecerá un servicio especializado para el desarrollo del principio de igualdad entre todas las personas de la comunidad universitaria, y tiene por objeto el impulso, desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas políticas de igualdad de oportunidades adoptadas en y desde la Universidad que favorezcan la no discriminación entre personas de diferente sexo y/o género en el ámbito universitario.

5. La Universidad de Alcalá, a través de su Unidad de Atención a la Diversidad, ofrecerá un servicio especializado de apoyo y asesoramiento con el objeto de impulsar el desarrollo, coordinación y evaluación

de todas aquellas actuaciones adoptadas en y desde la Universidad de Alcalá que favorezcan la plena inclusión de las personas de la comunidad universitaria con diversidad.

Artículo 19. Medidas de acción positiva

1. La normativa de la Universidad de Alcalá en los distintos ámbitos de actuación deberá incluir medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables de la comunidad universitaria.

2. Las medidas de acción positiva que se adopten por parte de los órganos de la Universidad de Alcalá en favor de personas vulnerables serán compatibles con las demás acciones que puedan llevar a cabo tanto instituciones públicas como entidades privadas, salvo que legalmente esté excluida esta compatibilidad.

3. La Universidad de Alcalá procurará, de acuerdo con las determinaciones que se contengan en la legislación que resulte de aplicación y en su propia normativa, facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria con las actividades académicas, de investigación, profesionales y de estudio.

Artículo 20 Principios de prevención en el estudiantado

1. La Universidad de Alcalá realizará las acciones adecuadas para que el estudiantado:

a) Sea honesto, de manera que se abstenga de hacer uso de fuentes no autorizadas y no incurra en plagio o engaño, ni revele documentos, informes o datos de cuyo carácter confidencial sean conocedores.

b) Sea solidario y colabore entre sí en la consecución de objetivos y proyectos comunes.

c) Sea tolerante, acepte a los demás como son y respete las opiniones de todas las personas, sin incurrir en actividades de tipo discriminatorio por cualquier rasgo o característica de las mismas.

d) Sea responsable, dispuestos a asumir sus actos y consecuencias.

e) Cumpla todas sus obligaciones discentes, cultivando el respeto a la integridad de los restantes miembros de la Universidad y de las sedes, instalaciones y equipamientos universitarios.

2. El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios, cada uno dentro de su ámbito funcional, promoverá que el estudiantado tenga sentido de la justicia y conozcan la normativa de la Universidad de Alcalá, de manera que puedan actuar racionalmente y con objetividad e imparcialidad en la resolución de sus diferencias con el estudiantado implicado.

Artículo 21. Principios prevención frente a la violencia, discriminación o acoso sexual y por razón de sexo

La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará por el cumplimiento del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá con la finalidad de prevenir tales comportamientos, y, en concreto, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a. Realizará campañas de sensibilización e información dirigidas a promover una cultura de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito universitario, promoviendo la formación en igualdad de trato entre hombres y mujeres, la no discriminación y el deber de respetar la diversidad y la dignidad de las personas.

b. Garantizará el conocimiento de las presentes normas y del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá” por todas las personas de la comunidad universitaria, mediante su publicación permanente y accesible en la web de la Universidad y otros medios de difusión establecidos en el mismo.

c. Atenderá las consultas sobre el contenido del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de

Alcalá”, con el fin de facilitar la resolución de cualquier duda sobre el procedimiento de actuación frente a posibles situaciones de acoso y/o discriminación.

d. Elaborará planes de formación en materia de prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, dirigidos a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, estableciendo pautas para identificar dichas situaciones, con el fin de evitar que se produzcan.

e. Promoverá, en coordinación con el Servicio de Prevención, la elaboración de estudios que permitan la identificación de los factores psicosociales que propician los diversos tipos de acoso, a través de métodos de evaluación de riesgos, que permitan su prevención.

f. Incluirá en el procedimiento de contratación la obligación de las empresas contratantes de conocer y cumplir con los contenidos del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá”

Artículo 22. Principios de prevención frente al acoso laboral

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.5 de sus Estatutos, la Universidad de Alcalá se compromete a crear las condiciones necesarias que favorezcan el que sus miembros disfruten de un entorno de trabajo saludable en el que la dignidad de las personas se respete en todo momento y las relaciones laborales y profesionales sean enriquecedoras para el conjunto de la comunidad universitaria.

2. Igualmente, tal como se establece en el artículo 6.3 de los Estatutos, la Universidad de Alcalá entiende que el acoso psicológico en el trabajo, en cualquiera de sus modalidades, es inaceptable, comprometiéndose a hacer uso de su autoridad y sus recursos para asegurar el derecho de sus miembros a disfrutar de un entorno laboral en el que la dignidad de las personas sea respetada.

3. La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará por la prevención y erradicación del acoso laboral.

4. El Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá contiene los principios y estrategias de prevención primaria y secundaria frente al acoso laboral, así como el procedimiento de actuación establecido al efecto, debiendo, en concreto, realizar las siguientes actuaciones:

a. Estrategias de prevención de riesgos psicosociales, tales como:

1. Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y Psicosociología a la hora de diseñar y modificar los puestos de trabajo y los espacios.

2. Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales, en coherencia con una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general.

3. Planificar adecuadamente la realización de la evaluación de riesgos psicosociales de los diferentes puestos de trabajo de la UAH, siguiendo criterios técnicos.

4. Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos específicos para la resolución de los mismos.

5. Los responsables de cada Unidad, Proyecto de Investigación, Departamento o Servicio de la UAH, deberán promover y fomentar acciones específicas como: asumir el compromiso de erradicar todos los tipos de acoso y de difundir y divulgar el Protocolo de Prevención de riesgos laborales entre el personal a su cargo; fomentar conductas de tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia en el ámbito de su competencia; poner en práctica los instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos específicos para la resolución de los mismos; observar las

medidas preventivas y recomendaciones recogidas en las correspondientes evaluaciones de riesgos laborales, especialmente en lo que al ámbito psicosocial se refiere.

b. Estrategias de sensibilización y formación tales como:

1. Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a las personas responsables de las distintas Unidades, Proyectos de Investigación, Departamentos y Servicios de la UAH.
2. Organizar actividades formativas específicas para las personas que en la UAH son responsables de la gestión y resolución de los casos de acoso que pudieran identificarse, tanto personal como representantes sindicales.
3. Incorporar en los programas de formación de la UAH cursos y acciones formativas e informativas destinadas específicamente a la prevención y resolución de conflictos, dirigidos a todas las personas trabajadoras, para que puedan reconocerlos y atajarlos, en su caso, desde su origen.
4. Difundir información sobre riesgos psicosociales en general y prevención del acoso laboral en particular, a través de la intranet, de la web del Servicio de Prevención y de otros medios de comunicación internos.
5. Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo psicosocial y las medidas preventivas, difundiéndolos adecuadamente.
6. Proporcionar información al personal sobre la existencia del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá y de dónde lo pueden encontrar.
7. Incluir en el procedimiento de contratación la obligación de las empresas contratantes de conocer y cumplir los contenidos en el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 23. Principios de prevención frente a otros tipos de violencia, discriminación o acoso

1. La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará la erradicación de todo tipo de violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Para ello realizará campañas de sensibilización e información dirigidas a promover una cultura de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ámbito universitario, promoviendo la formación en igualdad, la no discriminación y el deber de respetar la diversidad y la dignidad de las personas.
3. Se garantizará el conocimiento de las presentes normas y realizará un Protocolo de prevención y actuación frente a violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que se distribuirá para el conocimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante su publicación permanente y accesible en la web de la Universidad y otros medios de difusión establecidos en el mismo.
4. Atenderá las consultas sobre el contenido del Protocolo del párrafo anterior con el fin de facilitar la resolución de cualquier duda sobre el procedimiento de actuación frente a posibles situaciones de violencia, acoso y/o discriminación.

5. Elaborará planes de formación en materia de prevención violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, dirigidos a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, estableciendo pautas para identificar dichas situaciones, con el fin de evitar que se produzcan.

6. Promoverá, en coordinación con el Servicio de Prevención, la elaboración de estudios que permitan la identificación de los factores de riesgo que propician los diversos tipos de acoso, a través de métodos de evaluación de riesgos, que permitan su prevención.

TÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 24. Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

1. En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, se establecen en los artículos siguientes las previsiones de la Universidad de Alcalá, relativas a medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia, basados en la mediación, para ser aplicados a toda la comunidad universitaria.

2. El mecanismo de mediación es un procedimiento de carácter voluntario en el que, a través de un diálogo activo y respetuoso asistido por una persona mediadora, las partes de un conflicto derivado del incumplimiento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá pertenecientes al mismo o diferente sector intentan llegar a un acuerdo para su solución.

3. El mecanismo y el procedimiento de mediación se ajustarán, en todo caso, a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

4. La mediación, como medio alternativo de solución de conflictos, se llevará a cabo sin perjuicio de las funciones que confiere al Defensor Universitario la normativa vigente aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25. Registro de personas mediadoras de la Universidad de Alcalá

1. Se crea un Registro de personas mediadoras en la Universidad de Alcalá, dependiente de la Comisión de Convivencia, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, formado por los siguientes grupos de personas:

- a) Las personas integrantes de la Comisión de Convivencia.
- b) Las personas titulares del Decanato de Facultad, Dirección de Escuela Universitaria, Dirección de Departamento y Dirección de Institutos Universitarios.
- c) Las personas que ostenten la titularidad de la Dirección y/o Jefaturas de los Servicios de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Alcalá.
- d) Los Delegados y Delgadas Generales de la Facultad o Escuela Universitaria.
- e) Las personas de la comunidad universitaria que lo soliciten, ya sea estudiantado, personal docente e investigador o personal de administración servicios.

2. La inscripción en el Registro tendrá lugar por acuerdo de la Comisión de Convivencia, previa solicitud de la persona interesada, una vez acreditado el haber superado el curso de formación en mediación

ofertado por la Universidad. La persona integrante de la Comisión de Convivencia que solicite su inscripción en el Registro se abstendrá en la decisión que concierna a su inscripción.

3. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá propondrá a las partes una persona mediadora que les asista en la mediación, que podrá pertenecer a cualquiera los grupos que forman el Registro, de conformidad con lo dispuesto, según el caso, en el artículo 33 de este Reglamento o en los artículos 19 a 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado.

Artículo 26. Ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado

1. El procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 19 a 23 del Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

2. Quedan excluidos del ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado aquellos supuestos que pudieran involucrar situaciones de violencia, discriminación o acoso y aquellos casos que pudieran involucrar fraude académico o deterioro del patrimonio de la Universidad de Alcalá.

Artículo 27. Hechos potencialmente constitutivos de delito

Cuando se considere que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delito, la Comisión de Convivencia suspenderá el procedimiento de mediación, poniéndolo en conocimiento de la persona titular del Rectorado, quien lo trasladará a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

Artículo 28. Protección a las víctimas

1. La Universidad de Alcalá velará porque las víctimas de cualquier naturaleza tengan, en todo momento, información sobre sus derechos y un acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación a través de las Unidades de Igualdad y Atención a la Diversidad, que estarán coordinadas con la Comisión de Convivencia y que informarán a las víctimas que lo soliciten de los medios que la Universidad pone a su disposición a estos efectos.

2. Se procederá con la confidencialidad necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas por algún representante u otro acompañante de su elección, a lo largo del procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 29. Composición

1. La Comisión de Convivencia es nombrada por el Claustro para un periodo de dos años y estará integrada por seis personas titulares: dos representantes del estudiantado, dos representantes del personal docente e investigador y dos representantes del personal de administración y servicios, todas ellas seleccionadas por los sectores a los que pertenezcan las personas claustrales designadas.

2. También se nombrarán cuatro personas suplentes para cada colectivo, señalando en el mismo acto de nombramiento el orden de prelación de las mismas.

3. Las personas suplentes pasarán a integrar la Comisión de Convivencia en caso de vacante, así como cuando concurra causa de abstención o recusación en alguna de las personas titulares. En caso de agotarse la lista de suplentes, se realizará nuevo nombramiento de titulares y suplentes para dicho colectivo.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Convivencia

1. Canalizar las consultas e iniciativas del estudiantado, el personal docente e investigador y personal de administración y servicios para la mejora de la convivencia, y formular propuestas en este ámbito.

2. Promover la utilización del mecanismo de mediación para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia.
3. Realizar, en su caso, sesiones informativas para comunicar a las personas involucradas la disponibilidad y alcance del mecanismo o del procedimiento de mediación.
4. Comunicar a los órganos, que de acuerdo con lo dispuesto por las Normas de Convivencia resultaran competentes, los hechos que pudieran constituir faltas de conformidad con el régimen disciplinario que resulte aplicable en cada caso.
5. Tramitar el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario del estudiantado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá, cuando así lo considere procedente.
6. Tramitar el procedimiento de mediación, a solicitud de las partes en conflicto, para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia sin perjuicio de las competencias propias del Defensor Universitario.

Artículo 31. Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

1. Las personas titulares, en la sesión constitutiva de la Comisión, elegirán a la Presidencia y a la Secretaría. Corresponde a la Presidencia convocar y presidir las sesiones.
2. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia que elija, que será de distinto sector y lo sustituirá en casos de ausencia.
3. Los miembros de la Comisión de Convivencia no podrán intervenir en ningún asunto en el que concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia se regirán por los principios de independencia y autonomía.
5. Las personas integrantes de la Comisión deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los asuntos tratados en las sesiones celebradas, así como de cuanta documentación conozcan en el cumplimiento de sus funciones.
6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de votos, debiendo estar presentes, para la validez de la votación, al menos un miembro de cada sector de la comunidad universitaria
7. La Comisión de Convivencia se dotará de un Protocolo de Actuación en el procedimiento de mediación, respetando el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario del estudiantado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.
8. Las personas integrantes de la Comisión de Convivencia no tienen derecho a percibir ningún tipo de indemnización o retribución por el desarrollo de sus funciones en dicha Comisión.

SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 32. Regulación del procedimiento de mediación

1. El mecanismo de mediación ante la Comisión de Convivencia se iniciará, en el caso del procedimiento disciplinado del estudiantado, una vez concluida la práctica de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el 19 a 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

2. El procedimiento de mediación, a solicitud de las partes en conflicto, para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia, se llevará a cabo en base a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 33. Iniciación

1. El mecanismo de mediación se iniciará a propuesta de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá, por propia iniciativa o a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria. En todo caso, solo podrá ponerse en marcha si todas las partes prestan su consentimiento tras recibir la información necesaria sobre el contenido y efectos de acogerse a este mecanismo.

2. Recibida la solicitud de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de este Reglamento, a la vista del contenido de la misma, y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su recepción, la Comisión de Convivencia, tras un primer análisis del contenido de la solicitud procederá a admitir o a no admitir a trámite la solicitud, notificándolo a la persona solicitante, una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, excluyendo del mismo comportamientos o conductas que pudiesen tener la consideración de faltas, según el régimen disciplinario aplicable, o puedan ser constitutivas de delito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

3. En la solicitud se tendrá que consignar con claridad la petición de acogerse al mecanismo de mediación, el objeto del conflicto y las partes que puedan estar involucradas de conformidad con lo indicado en el artículo 5.2. La Comisión de Convivencia recabará de las restantes partes del conflicto que manifiesten si aceptan o no acogerse al mecanismo de mediación. Las partes deberán pronunciarse al respecto en el plazo de cuatro días hábiles.

4. Una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, la Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá propondrá a las partes una persona mediadora que podrá pertenecer a cualquiera de los grupos que forman el Registro de personas mediadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de este reglamento. Las partes podrán oponerse a tal propuesta en el plazo de cuatro días hábiles.

No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará a la persona mediadora. Si hubiese alguna oposición a la persona mediadora propuesta, la Comisión de Convivencia podrá proponer una nueva persona mediadora, o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.

5. La persona mediadora que haya sido designada tendrá que suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación durante todo el proceso y tras su finalización.

Artículo 34. Procedimiento de mediación

1. En la primera sesión de mediación, que tendrá lugar en los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la persona mediadora, se identificará a las partes del conflicto y a la persona mediadora, se determinarán los elementos de la controversia y se acordará el calendario de actuaciones. La persona mediadora levantará acta de esta primera sesión, firmada por la persona mediadora y las partes, que se incorporará al expediente del procedimiento de mediación. Se levantarán actas de todas las restantes sesiones y se firmarán por las personas referidas. El rechazo a la firma de las actas por cualquiera de las partes constará en el acta y determinará la finalización del procedimiento de mediación.

2. El procedimiento de mediación tendrá que finalizar en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la celebración de la primera sesión entre la persona mediadora y las partes. Solo podrá prorrogarse una vez por un plazo máximo de cinco días cuando concurren razones de carácter

excepcional que deberán acreditarse en el acuerdo de prórroga, que tendrá que contar con la aceptación de las partes.

3. Este procedimiento de mediación podrá finalizar por haber alcanzado un acuerdo entre las partes, por desistimiento de todas o alguna de las partes, porque haya transcurrido el plazo máximo, o porque la persona mediadora aprecie de manera motivada que las posiciones de las partes son irreconciliables.

4. La persona mediadora levantará un acta final del procedimiento de mediación en el que se expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, el motivo de la conclusión del procedimiento. Esta acta final será firmada por la persona mediadora y por las partes a quienes se les facilitará una copia. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta final la persona mediadora dejará constancia en la misma de esta circunstancia.

5. Finalizado el procedimiento de mediación, la persona mediadora remitirá a la Comisión de Convivencia todas las actas de la mediación y una copia del acuerdo alcanzado.

Artículo 35. Acuerdo en el procedimiento de mediación

1. Los acuerdos que se alcancen en el procedimiento de mediación tienen carácter vinculante para las partes, sin perjuicio de la observancia de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.

2. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del procedimiento de mediación será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar.

Artículo 36. Seguimiento de los acuerdos adoptados

La Comisión de Convivencia será la competente para hacer el seguimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 37. Actas, custodia y archivo en los procedimientos de mediación

1. Los expedientes de los procedimientos de mediación serán custodiados por la Comisión de Convivencia.

2. Estos expedientes serán objeto de archivo siguiendo lo establecido en la Normativa que le resulte de aplicación.

Disposición Adicional Primera

Duración del mandato de la primera Comisión de Convivencia. Los miembros de la primera Comisión de Convivencia nombrada por el Claustro en fecha 20 de octubre de 2022, podrán continuar en el cargo, una vez entre en vigor la presente norma, a instancia de cada persona y hasta que se cumpla el plazo máximo de dos años que se establece para la vigencia de estos cargos.

Disposición Adicional Segunda

El Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad en el plazo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento, presentará a aprobación del Consejo de Gobierno el Protocolo de prevención al que se refiere el artículo 23.

Disposición Adicional Tercera

Los servicios de formación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios y los Vicerrectorados con competencias en Grado y Postgrado, en coordinación con la Comisión de Convivencia, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del curso de formación en mediación requerido en el artículo 25.2 de este reglamento.

Disposición Transitoria

Provisionalmente, hasta que se ponga en marcha el curso de formación en mediación requerido por el artículo 25.2 de este reglamento y el correspondiente Registro de Personas Mediadoras, la Comisión de

Convivencia podrá proponer a las partes la persona mediadora que considere más adecuada por sus conocimientos y competencias, en cada caso, para la mediación.

Disposición Final. Entrada en vigor

Las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

ANEXO I. ESCRITO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

DOC I. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Datos de la persona solicitante

- NOMBRE Y APELLIDOS: Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- DNI: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- VINCULACIÓN CON LA UAH Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto

SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión)

En Alcalá de Henares, a

Firma:

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

ANEXO II. DENUNCIA, COMUNICACIÓN O TRASLADO DE INFORMACIÓN SOLICITANDO MEDIACIÓN

(DOC II). Este documento se presentará en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o será remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión

Datos de la persona solicitante:

- NOMBRE Y APELLIDOS: Haga clic o pulse aquí para escribir
- DNI: Haga clic o pulse aquí para escribir
- VINCULACIÓN CON LA UAH Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS Haga clic o pulse aquí para escribir
- PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA Haga clic o pulse aquí para escribir
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO: Haga clic o pulse aquí para escribir

Datos de la persona con la que se tiene el conflicto de convivencia:

- NOMBRE Y APELLIDOS: Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- VINCULACIÓN CON LA UAH Haga clic o pulse aquí para escribir texto

Describa brevemente la situación por la que se solicita la mediación:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA PARA DERIVAR LA SITUACIÓN DESCRITA A MEDIACIÓN.

En Alcalá de Henares, a de de 20

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad

ANEXO III. FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DENUNCIA DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (Anexo III.A)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Centro de trabajo:

Puesto de trabajo:

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

**SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa
(entregada en sobre cerrado)**

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL.-

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

DENUNCIA
(Anexo III.B)

Este documento se presentará en sobre cerrado

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Centro de trabajo:

Puesto de trabajo:

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de acoso
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas
- La representación, legalmente establecida, del personal de la UAH, que hayatenido conocimiento de las referidas conductas

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Estudiante Otros:

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Otros datos:

Descripción (breve) de los hechos o situaciones que motivan la denuncia:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO el inicio de las actuaciones oportunas frente a la conducta de acoso denunciada,

Alcalá de Henares, a de de 20

SECRETARÍA GENERAL.-

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

ANEXO IV. FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DENUNCIA DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (Anexo al Protocolo I.1)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

**SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa
(entregada en sobre cerrado)**

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

ANEXO I.2 al Protocolo (Solicitud de intervención)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de acoso o discriminación
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas
- La representación, legalmente establecida, del personal o del alumnado de la UAH, que haya tenido conocimiento de las referidas conductas

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

Tipo de acoso que denuncia

Sexual Por razón de sexo Orientación sexual

Identidad de género Otros:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado Otros:

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Descripción (breve) de los hechos o situaciones que motivan la denuncia:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO el inicio de las actuaciones oportunas frente a la conducta de acoso denunciada,

En Alcalá de Henares, a de de 20

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

ANEXO V. FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DENUNCIA DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y ERRADICACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA O ACOSO POR DIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado)

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@uah.es, adjuntando copia del DNI o equivalente.

II. FORMULARIO DE DENUNCIA

Este documento se presentará en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o será remitida por correo electrónico a la Dirección de la Unidad a la Diversidad

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de violencia y/o acoso por diversidad
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dicha/s conducta/s
- La representación, legalmente establecida, del personal o del estudiantado de la UAH, que haya tenido conocimiento de la/s referida/s conducta/s

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Tipo de acoso y/o violencia física o psicológica que denuncia

Por origen nacional Pertenencia a grupo étnicoDiscapacidad Edad Estado de salud

Clase social Religión o convicciones

LenguaCualquier otra condición o circunstancia personal o social [*indicar cuál o cuáles*]:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiante

Otros [*señalar entidad externa*]:

Centro de trabajo o estudios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Puesto de trabajo o titulación que cursa:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@uah.es, adjuntando copia del DNI o equivalente.

1.2. Convenios ratificados

- Convenio de Cooperación Educativa Específico entre la Universidad de Alcalá y la Entidad Gestora de Prácticas Formación Empresarial Dual Alemana - FEDA Madrid.

1.3. Convenios aprobados

- Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università degli Studi di Bari Aldo Moro.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y AESEMI – Asociación Española de la Industria de los Semiconductores- para la inclusión de la Universidad de Alcalá como miembro asociado de AESEMI.
- Modelo de Convenio de Cooperación Educativa entre Universidad de Alcalá, FEDA Madrid y Entidad Colaboradora.
- Corrección de errores del Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la Entidad, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024.
- Corrección de errores del Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la UAH, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y Telefónica Digital España, S.L.U.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS

Otros cargos**D. Juan Ramón Velasco Pérez**

Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital

Efectos: 31/mar/2024

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

FACULTAD DE DERECHO**D. José-Zamyr Vega Gutiérrez**

Vicedecano de Posgrado y Prácticum

Efectos: 1/mar/2024

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2024

El Rector comienza su informe con una noticia que afecta al PDI laboral. El Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado ha llegado a un acuerdo con el Comité del PDI con vinculación laboral para la regularización de sus salarios en la Universidad de Alcalá. Añade que es un punto específico del Vicerrector de PDI del que se informará más adelante y que es una buena noticia para todos porque era una cuestión que teníamos pendiente y que no todas las universidades han podido resolver. Señala que la buena gestión del Vicerrector y la buena predisposición tanto del Comité como de su presidenta, han hecho posible la firma de este acuerdo.

Informa, a continuación, de que se ha publicado el Real Decreto 698/2023, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento de plazas de Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente y que, por este hecho, la Universidad de Alcalá ha percibido la cantidad de 1.879.002€, que viene incluida en el apartado de “Financiación de inversiones destinadas a materializar el incremento de plazas y la mejora de la calidad docente”. Añade que esto fue así en principio, pero que, con posterioridad, han causado baja 2 estudiantes, por lo que tenemos la obligación de devolver la cantidad aportada correspondiente a estas dos personas y que está en torno a los 149.000€; por tanto, finalmente la UAH recibirá la cantidad, aproximada, de 1.740.000€.

A continuación, indica que, finalmente, el 26 de enero el Ministerio de Universidades publicó la Orden de la EBAU para este año 2024 y que hemos logrado obtener la verificación de un nuevo máster universitario, el Máster Universitario en innovación educativa para la creación de valor por la Universidad de Alcalá, con lo cual, podremos empezar a impartirlo el próximo curso académico.

En cuanto a las ayudas recibidas en el ámbito de investigación, la Universidad de Alcalá ha sido beneficiaria de ayudas y subvenciones en diferentes convocatorias competitivas y destaca algunas de ellas. Así, informa de que hemos recibido 16 nuevos contratos predoctorales FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; una ayuda de Atracción de Talento investigador “César Nombela” de la Comunidad de Madrid por un importe de 391.390,50€; y una ayuda Ramón y Cajal, de 5 años de duración, por un importe total de 244.350€.

Considera que son buenas noticias a las que hay que sumar algunas más, como las 5 ayudas recibidas, una de ellas perteneciente a la Convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para incentivar la consolidación investigadora en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.024.971€, que es una cantidad realmente importante. Reitera que es una excelente noticia.

Así mismo, añade que también hemos recibido una ayuda para la creación de Cátedras Universidad-Empresa, las denominadas Cátedras ENIA, que son muy importantes porque se han creado para la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial (IA). Señala que se trata de una convocatoria muy competitiva en la que no todas las universidades han obtenido las cátedras solicitadas y que la UAH ha conseguido una cátedra que se desarrollará en colaboración con la empresa Indra, y cuyo importe asciende a un valor de 900.000€.

A continuación, informa de que teníamos una cátedra firmada con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, suscrita en el año 2019 con el Instituto de la Mujer y dirigida por la profesora Concepción Carrasco, y que hemos logrado una prórroga para ampliarla durante este año 2024 por un importe de 183.350€.

Por último, informa de que la Universidad de Alcalá ha suscrito una nueva cátedra de patrocinio con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para dar continuidad a la que ya se había firmado en 2020 y que es una cátedra dirigida por el profesor Bernardo Alarcos, al que da su enhorabuena.

A continuación, pasa a informar de que para aplicar la LOSU en el ámbito del PDI, las universidades públicas requieren una cantidad económica muy importante. De hecho, para este año, en nuestra universidad se estimaba que esa cantidad estaba en torno a los 5-6 millones de euros para poder terminar en equilibrio presupuestario y que, para cada uno del resto de los años, la cantidad se acercaría a los 10.000.000 de euros.

El Rector añade que el resto de las universidades públicas de nuestro país se encuentran en una situación parecida. Señala que la CRUE hizo un estudio basado en los datos que le proporcionó el propio Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y que, de acuerdo con ese estudio, las universidades públicas españolas necesitarían, solo para este año, una cantidad cercana a los 840.000.000 de euros, lo que supone que, para el año que viene y siguientes, la cantidad será muy superior, ya que este importe es para siempre. Informa de que la financiación que CRUE y cada una de las universidades públicas están intentando conseguir no es solo para este año, sino que se está reclamando un modelo de financiación estable. Refiere que ha habido diversos rumores sobre esta cuestión y que uno de ellos decía que el Ministerio se iba a hacer cargo del 75% del coste y las comunidades autónomas del 25% restante, pero en la última reunión celebrada la semana pasada con el Ministerio, las cifras fueron a la inversa, de modo que el Ministerio se ofreció a hacerse cargo de, en torno, al 30% y las comunidades del resto.

Señala que las comunidades autónomas, a su vez, consideran que ellas no han promovido y aprobado la LOSU y que, por tanto, no deben hacerse cargo del incremento de coste, sino que debería asumirlo el Gobierno que es quien lo ha propiciado. En opinión del Rector, nos encontramos en medio de un debate entre el gobierno y las comunidades autónomas que desconocemos cómo va a terminar. Añade que, si no termina bien, la situación obligará a las universidades públicas que tienen la suerte de tener remanentes, como es el caso de la Universidad de Alcalá, a entrar en déficit, y a las que no dispongan de ellos, a entrar en deuda y solicitar financiación crediticia.

El Rector señala que es un problema muy serio. Prácticamente, ninguna universidad ha introducido estos costes en sus presupuestos, puesto que son ajenos a la propia universidad, son gastos sobrevenidos por la entrada en vigor de la LOSU. Añade que la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades ha empezado a reunirse con los rectores. Cree que ya lo ha hecho con los de Cataluña y que la semana que viene, el miércoles 28 de febrero, se reunirá con los rectores de Madrid. Indica que informará al Consejo de Gobierno del contenido de la reunión. Se compromete a trasladar la postura de la Universidad de Alcalá, que es que el Gobierno, por la vía que sea, bien el propio Gobierno, bien las comunidades autónomas o ambas instituciones, tiene que asegurar a las universidades públicas de Madrid, y concretamente a la UAH, la financiación necesaria para este año y siguientes y que tiene que quedar reflejado en un documento que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado. El Rector desconoce si ha de ser a través de una orden ministerial o un real decreto, pero tiene claro que no debe quedar en un acuerdo entre el ministerio y las universidades, ya que cada año hay que aprobar los presupuestos generales del Estado y, si es así, dependeríamos cada año del gobierno y de la situación política que hubiera en ese momento para que se aprobara. Considera que no podemos dejar la marcha de la Universidad y su financiación en el ámbito del profesorado en manos de la situación política existente en cada momento y cree que estamos ante la necesidad y la obligación de exigir una garantía absoluta para el futuro. Añade que, si algún miembro del Consejo de Gobierno desea aportar algo, estará encantado de recibir cualquier sugerencia. Reitera que esa es su postura y que ya la expresó en CRUE. Se da la circunstancia de que no hay actualmente muchos rectores que hayan desempeñado con anterioridad el cargo de Vicerrector de Profesorado y que puedan conocer en profundidad cuál es el significado de este coste y de la situación.

Para terminar, informa sobre las obras del Campus de Guadalajara. Así, señala que ya se ha iniciado la obra más importante del mismo, la del edificio de Las Cristinas, que supondrá el 60%-70% del coste del campus. Se inició el mes pasado y estará finalizada a principios de 2026. Reconoce que es una obra muy importante pero que, cuando se finalice, el Campus de Guadalajara estará prácticamente terminado.

2. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Autoridades y personal

Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Ocaña Miguel.

[BOE, núm. 55, 2 de marzo de 2024](#)

Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Rivera Arconada.

[BOE, núm. 60, 8 de marzo de 2024](#)

Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Escobar Martínez.

[BOE, núm. 60, 8 de marzo de 2024](#)

Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Javier Crecente Romero.

[BOE, núm. 61, 9 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don William David Cabos Narváez.

[BOE, núm. 65, 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Javier Martínez Gómez.

[BOE, núm. 65, 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Bruno Echauri Galván.

[BOE, núm. 65 Jueves 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Germain Martínez.

[BOE, núm. 65 Jueves 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel de Buenaga Rodríguez.

[BOE, núm. 67, 16 de marzo de 2024](#)

Resolución de 5 de marzo de 2024, la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lidia Ruiz Llorente.

[BOE, núm. 67, 16 de marzo de 2024](#)

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Martínez Sevilla.

[BOE, núm. 72, 22 de marzo de 2024](#)

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Nagi Khalil Rodríguez.

[BOE, núm. 72, 22 de marzo de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Estíbaliz Merino Marcos.

[BOE, núm. 73, 23 de marzo de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana María Díez Pascual.

[BOE, núm. 79, 30 de marzo de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Daniel Martín Vega.

[BOE, núm. 79, 30 de marzo de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Pablo Jodra Jiménez.

[BOE, núm. 79, 30 de marzo de 2024](#)

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Mario José Jiménez Jiménez.

[BOE, núm. 61, 9 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Miriam Moreno Prat.

[BOE, núm. 65, 14 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Joel Mathis Murillo.

[BOE, núm. 68, 18 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Silvia Montes Campaña.

[BOE, núm. 69, 19 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Rubén Darío Castillo Minyette.

[BOE, núm. 69, 19 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Marta Mansilla Díaz.

[BOE, núm. 69, 19 de marzo de 2024](#)

Anuncio de licitación de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Suministro de enlaces de fibra óptica entre las sedes de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alcalá de Henares y RediMadrid. Expediente: 079/23-RI.

[BOE, núm. 70, 20 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Miguel Christian Hernández Juan.

[BOE, núm. 70, 20 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de María Gutiérrez Monedero.

[BOE, núm. 72, 22 de marzo de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Paloma Neira del Ama.

[BOE, núm. 76, 7 de marzo de 2024](#)

Otras disposiciones

Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura.

[BOE, núm. 54, 1 de marzo de 2024](#)

Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Fisioterapia en Salud de la Mujer y Salud Pélvica.

[BOE, núm. 54, 1 de marzo de 2024](#)

Resolución de 27 de febrero de 2024, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas externas y trabajo fin de grado/ máster.

[BOE, núm. 55, 2 de marzo de 2024](#)

Resolución de 21 de febrero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas no retribuidas.

[BOE, núm. 55, 2 de marzo de 2024](#)

Resolución 420/38071/2024, de 8 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado.

[BOE, núm. 65, 14 de marzo de 2024](#)

3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería Telemática” a don Iván Marsá Maestre.

[BOCM, núm. 52, 1 de marzo de 2024](#)

Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Tecnología Electrónica”, a don Manuel Ocaña Miguel.

[BOCM, núm. 54, 4 de marzo de 2024](#)

Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Fisiología”, a don Iván Rivera Arconada.

[BOCM, núm. 58, 8 de marzo de 2024](#)

Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Análisis Geográfico Regional”, a don Francisco Javier Escobar Martínez.

[BOCM, núm. 58, 8 de marzo de 2024](#)

Resolución de 27 de febrero de 2024, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador a 31 de diciembre de 2023.

[BOCM, núm. 60, 11 de marzo de 2024](#)

Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Organización de Empresas”, a don Fernando Javier Crecente Romero.

[BOCM, núm. 62, 13 de marzo de 2024](#)

Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de este organismo.

[BOCM, núm. 63, 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Filología Inglesa", a don Bruno Echauri Galván.

[BOCM, núm. 63, 14 de marzo de 2024](#)

Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2023.

[BOCM, núm. 64, 15 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería Mecánica”, a don Javier Martínez Gómez.

[BOCM, núm. 66, 18 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Física Aplicada”, a don William David Cabos Narváez.

[BOCM, nm. 66, 18 de marzo de 2024](#)

Resolución de 6 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Laboratorio de Mecanizado”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.

[BOCM, núm. 66, 18 de marzo de 2024](#)

Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Fisiología”, a don Francisco José Germain Martínez.

[BOCM, núm. 66, 18 de marzo de 2024](#)

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publica la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

[BOCM, núm. 70, 22 de marzo de 2024](#)

Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, a don Manuel de Buenaga Rodríguez.

[BOCM, núm. 74, 27 de marzo de 2024](#)

Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, a doña Lidia Ruiz Llorente.

[BOCM, núm. 74, 27 de marzo de 2024](#)

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a don Nagi Khalil Rodríguez.

[BOCM, núm. 74, 27 de marzo de 2024](#)

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Prehistoria”, a don Francisco Martínez Sevilla.

[BOCM, núm. 74, 27 de marzo de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Orgánica”, a doña Estíbaliz Merino Marcos.

[BOCM, núm. 74, 27 de marzo de 2024](#)

Otras disposiciones

Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Fisioterapia en Salud de la Mujer y Salud Pélvica.

[BOCM, núm. 54, 4 de marzo de 2024](#)

Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura.

[BOCM, núm. 54, 4 de marzo de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación UAH 2024.

[BOCM, núm. 54, 4 de marzo de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 28 de febrero de 2024, por parte de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado del XXI Programa de Becas UAHBSCH “Miguel de Cervantes” de residencia para estudios de máster en la Universidad de Alcalá. Curso 2024-2025.

[BOCM, núm. 61, 12 de marzo de 2024](#)

Resolución de 19 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2024.

[BOCM, núm. 72, 25 de marzo de 2024](#)